

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “CURSOS DE CAPACITACIÓN CURRICULAR PARA LAS CAMPAÑAS DE PRIMAVERA, VERANO Y OTOÑO JOVEN DE MADRID I”, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

Nº Expediente: 300/2024/00366

Se emite este informe de conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y justifica la necesidad que pretende cubrirse mediante este contrato de servicios de denominado “Cursos de capacitación curricular para las Campañas de Primavera, Verano y Otoño Joven de Madrid I”, así como la idoneidad de su objeto y contenido y eficiencia.

Tal como establece el artículo 28 de la LCSP, las entidades del sector público sólo podrán celebrar contratos necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, debiendo determinarse con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades y la idoneidad del objeto y contenido para satisfacerlas.

El Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, atribuye a la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado, la competencia de dirigir la política municipal en materia de juventud, dando cumplimiento al artículo 44 de la Constitución Española que establece la obligación de los poderes públicos de promover y tutelar el acceso a la cultura, la ciencia y la investigación científica y técnica, así como al artículo 48 que atribuye a los poderes públicos el deber de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Para la consecución de estos fines, se vienen ofertando distintas actividades para jóvenes a lo largo de todo el año, entre las que destacan los cursos de verano para el perfeccionamiento de idiomas, los cursos de capacitación curricular en las campañas de primavera, verano y otoño para facilitar el acceso al primer empleo, el fomento de la creatividad a través del Certamen Jóvenes Creadores, o el estímulo del ocio saludable mediante talleres de ocupación del tiempo libre en los Centros Juveniles o en el programa QuedaT.com, entre otros programas.

En el contexto socioeconómico actual, con un porcentaje importante de los jóvenes en paro, se hace más evidente la necesidad de promover la formación en la capacitación curricular de los jóvenes, de manera que se apoye y se mejore su empleabilidad presente o futura.

Las campañas de primavera, verano y otoño joven de Madrid constituyen una oferta de cursos de capacitación curricular en distintos sectores que van dirigidos a jóvenes de Madrid con edades comprendidas entre los 16 y 30 años. Son cursos que van a formar parte del currículum vitae de los jóvenes, que les inician, apoyan y/o capacitan para el desempeño de una labor profesional en un determinado sector. Específicamente esta actividad de formación, está comprendida dentro de una política más amplia de Juventud, y por tanto, es una actividad que no tiene el carácter de taller o curso de carácter socio-cultural, cultural o de esparcimiento, ni tampoco tiene el alcance de una formación para el empleo en el marco del

subsistema de formación para el empleo de la Comunidad de Madrid ni en el marco normativo para la coordinación y ejecución de las políticas activas de empleo en el conjunto del Estado.

Por la experiencia de convocatorias anteriores, se puede afirmar que estos cursos son una de las actividades más demandadas por los jóvenes madrileños, toda vez que las solicitudes habitualmente superan las plazas ofertadas, y los jóvenes preguntan y están expectantes con anterioridad al comienzo de cada una de las campañas.

El contrato tiene por objeto la gestión de cursos de capacitación curricular para las campañas de Primavera, Verano y Otoño Joven del Ayuntamiento de Madrid que constituyen una oferta de cursos en distintos sectores que van dirigidos a jóvenes preferentemente de Madrid y con edades comprendidas entre los 16 y 30 años.

Son cursos que van a formar parte del currículum vitae de los jóvenes, y que les inician, apoyan y/o capacitan para el desempeño de una labor profesional en un determinado sector, mejorando sus posibilidades de empleo.

Con respecto al contrato anterior, el contrato 300/2019/00672 denominado la gestión de cursos de capacitación curricular, para las campañas de Primavera, Verano y Otoño Joven del Ayuntamiento de Madrid, se ha procedido a realizar una evaluación de los cursos durante los años del contrato para ajustar y actualizar los cursos, ampliando y minorando según la evaluación, y poniendo en marcha otros que resultan de interés actual para la empleabilidad de la población joven.

Al no disponer desde este Ayuntamiento de los medios materiales y personales necesarios para el cumplimiento de las diferentes prestaciones objeto del presente contrato, se propone la contratación externa de todo aquello que, desde el punto de vista de la proporcionalidad, la eficiencia, eficacia y economía en la utilización de los fondos públicos, se ha considerado más adecuado, según se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio de que la dirección técnica y la supervisión de los trabajos a realizar correspondan al personal de la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado.

Dado el número de lotes a poner en marcha en el contrato original, con 14 lotes, se ha dividido este contrato en dos:

- Cursos de capacitación curricular para las Campañas de Primavera, Verano y Otoño Joven de Madrid I, con 7 lotes.
- Cursos de capacitación curricular para las Campañas de Primavera, Verano y Otoño Joven de Madrid II, con 7 lotes.

Se ha realizado esta división por razones técnicas para facilitar la gestión y tramitación en la aplicación informática de PLYCA, sin que dicha división suponga o pueda producir ninguna merma en las oportunidades y requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación.

Por lo tanto, la **necesidad** del contrato responde al cumplimiento de una finalidad pública de específica competencia de la Administración contratante, entendiéndose de interés público la organización y realización de diferentes cursos de capacitación curricular en distintas áreas y materias, objeto del contrato.

La **idoneidad del mismo**, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente contratación, queda, por tanto, debidamente acreditada ya que, a través de la misma, se incluyen todos los elementos y recursos precisos, tanto materiales como humanos, para una adecuada prestación de los servicios objeto del contrato, y, consecuentemente, para el cumplimiento del principio de servicio público como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a la realización de fines institucionales.

En cuanto a la **eficiencia** de la contratación, entendida como la capacidad de poder alcanzar los objetivos previstos con el menor coste posible, se considera que se encuentra justificada toda vez que se establecen los medios personales y materiales que se consideran ineludibles para el desarrollo de las formaciones previstas.

Las prestaciones correspondientes a la contratación propuesta no están incluidas en ningún otro contrato ni se realizan directamente por el Ayuntamiento de Madrid.

El presente contrato tiene carácter administrativo, debiéndose calificar como contrato de servicios, definido en el artículo 17 de la LCSP.

Este contrato de servicios está sujeto a regulación armonizada conforme al artículo 22.1c) de la LCSP, conforme al cual: "Están sujetos a regulación armonizada los contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a las siguientes cantidades: c) 750.000 euros, cuando se trate de contratos que tengan por objeto los servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el anexo IV."

Este contrato resulta necesario para el cumplimiento y realización del objeto descrito, y a tales efectos, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas quedan determinadas con precisión en la documentación preparatoria de este contrato, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, y en último término conforme al apartado 2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal.

Este contrato se ha dividido en 7 lotes a los efectos de facilitar la participación por las empresas del sector y buscando la especialización de estas en cada materia específica de cada lote. La división se fundamenta en un criterio funcional, en relación con la formación específica en cada materia, criterio que puede facilitar la participación en empresas especializadas de cada materia.

El contrato se tramitará **por procedimiento abierto**, de conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP, y atenderá a una pluralidad de criterios vinculados al objeto del contrato y definidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

La forma de tramitación del expediente de contratación es **ordinaria**, en aplicación del artículo 131.2 LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Justificación de inclusión de exigencia de seguro de responsabilidad civil

Por medio del presente contrato se pacta un servicio que implica la formación dirigida a jóvenes de 16 a 30 años de edad, y excepcionalmente hasta los 35 años cuando haya plazas

sin cubrir. Este servicio obliga a adoptar previsiones específicas que tengan por objeto garantizar las medidas reparadoras que pudieran derivarse de la ejecución del contrato.

Es cierto que el artículo 196 del LCSP establece un sistema de imputación al contratista de daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, pero independientemente de lo anterior, y dado que este servicio implica actividades cuyos destinatarios pueden ser menores y personas físicas, es aconsejable exigir un seguro de responsabilidad civil y accidentes, en los términos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y atendiendo a la Instrucción conjunta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y del Gerente de la ciudad sobre responsabilidad de los contratistas en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial aprobada por decreto de 5 de octubre de 2017 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

Cláusulas Sociales

Se ha tenido en cuenta en la elaboración del contrato, la instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, aprobada mediante decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la citada Instrucción, así como el Decreto de 20 de mayo de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se modifica la instrucción citada.

Por otro lado, dado que el presente contrato cumple los requisitos contenidos en su apartado 3.6., tiene perspectiva social, toda vez que el componente de mano de obra es esencial, en el PPT se describe y detalla la relación de personal necesario para la prestación del servicio y dicha relación y sus condiciones son las idóneas para la prestación adecuada del servicio, siendo de aplicación los Anexos III y IV de la Instrucción. Dicha relación de personal y sus condiciones son las idóneas para la prestación adecuada del servicio